

## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 251.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á las elecciones municipales últimamente verificadas en Castellar de Santiago, cuya validez ha declarado la Comision provincial de Ciudad Real, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 1.º del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion de Gobernacion ha examinado el expediente promovido por D. Juan Antonio Cid Fuentes contra el acuerdo en que la Comision provincial de Ciudad Real declaró válidas las elecciones municipales últimamente celebradas en Castellar de Santiago.

Resulta que nombrados el Presidente de la mesa y Secretarios escrutadores sin que mediara protesta, se presentó una el primer día de votacion para Concejales, alegando que el local habia estado abierto antes de las nueve de la mañana; que el Alcalde y los Secretarios habían salido un momento á la plaza, que la urna estaba colocada de manera que no la viera el público, y que en el escrutinio habian aparecido papeletas dobles.

Reunido el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio, desestimó por mayoría las protestas, á las que acompañaba un acta notarial, teniendo en cuenta que si el Colegio estuvo

abierto antes de las nueve fué porque estaban los individuos de la mesa interina anotando los electores que habían tomado parte en la votacion de la definitiva; pero que no comenzó la eleccion de Concejales ni se abrió al público el local hasta esa hora; que la urna se colocó á la vista de los electores; que la salida del Presidente y los Secretarios fué por breves momentos, y previa manifestacion á los presentes, y que, en cuanto á las papeletas dobles, solo se adjudicó un voto al candidato como establece la ley electoral.

Reclamada la nulidad para ante la Comision provincial, esta la desestimó por las mismas causas.

El Negociado de ese Ministerio cree infringidos los artículos 38 y 50 de la ley electoral.

Examinados con detenimiento el acta notarial y los demás datos que obran en el expediente, se observa que no resulta probado que se faltara á los artículos 38 y 50 de la ley, pues ni aparece que la mesa electoral estuviera en sitio en que no vieran los electores el acto de entregar las papeletas y su introduccion en la urna, puesto que el mismo Notario la veía con claridad; ni aparece que el Colegio se abriera al público antes de las nueve de la mañana, sinó que se hallaban en él los individuos de la mesa interina cumpliendo una formalidad á que estaban obligados.

Y como los demás extremos de la protesta han sido suficientemente aclarados,

Opina la Seccion que procede que se confirme el acuerdo de la Comision provincial de Ciudad Real.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto

de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

(De la Gaceta núm. 229.)

## DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

## PROVINCIA DE ALBACETE.

En la capital 17 inv. y 14 def.  
 En los pueblos 206 inv. y 63 def.

## PROVINCIA DE ALICANTE.

No se ha recibido el parte.

## PROVINCIA DE ALMERÍA.

En los pueblos 135 inv. y 64 def.

## PROVINCIA DE BADAJOZ.

En un pueblo 1 inv.

## PROVINCIA DE BARCELONA.

En la capital 35 inv. y 22 def.  
 En los pueblos 16 inv. y 9 def.

## PROVINCIA DE BURGOS.

En los pueblos 33 inv. y 12 def.

## PROVINCIA DE CASTELLON.

En la capital 4 inv. y 2 def.  
 En los pueblos 141 inv. y 55 def.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

En la capital 25 inv. y 12 def.  
 En los pueblos 64 inv. y 16 def.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En los pueblos 89 inv. y 18 def.

## PROVINCIA DE CUENCA.

En la capital 1 def.  
 En los pueblos 350 inv. y 87 def.

## PROVINCIA DE GERONA.

En los pueblos 45 inv. y 8 def.

## PROVINCIA DE GRANADA.

En la capital 356 inv. y 169 def.  
 En los pueblos 549 inv. y 286 def.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En los pueblos 22 inv. y 10 def.

## PROVINCIA DE HUESCA.

En la capital 40 inv. y 1 def.  
 En los pueblos 81 inv. y 18 def.

## PROVINCIA DE JAEN.

En los pueblos 61 inv. y 23 def.

## PROVINCIA DE LÉRIDA.

En la capital 50 inv. y 36 def.  
 En los pueblos 37 inv. y 12 def.

## PROVINCIA DE LOGROÑO.

En los pueblos 76 inv. y 19 def.

## PROVINCIA DE MÁLAGA.

En los pueblos 73 inv. y 23 def.

## PROVINCIA DE MURCIA.

En la huerta 1 inv. y 3 def.  
 En los pueblos 165 inv. y 62 def.

## PROVINCIA DE NAVARRA.

En los pueblos 386 inv. y 95 def.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

En la capital 2 inv. y 3 def.  
 En los pueblos 47 inv. y 11 def.

## PROVINCIA DE SALAMANCA.

En los pueblos 20 inv. y 6 def.

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

En la capital 8 inv. y 3 def.  
 En los pueblos 24 inv. y 5 def.

## PROVINCIA DE SORIA.

En los pueblos 71 inv. y 18 def.

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

En la capital 13 inv. y 10 def.  
 En los pueblos 106 inv. y 20 def.

## PROVINCIA DE TERUEL.

En la capital 25 inv. y 18 def.  
 En los pueblos 268 inv. y 82 def.

## PROVINCIA DE TOLEDO.

En la capital 1 inv. y 1 def.  
 En los pueblos 129 inv. y 40 def.

## PROVINCIA DE VALENCIA.

En la capital 6 inv.  
 En los pueblos 128 inv. y 43 def.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

En la capital 52 inv. y 1 def.  
 En los pueblos 175 inv. y 68 def.

## PROVINCIA DE ZAMORA.

En los pueblos 113 inv. y 15 def.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la capital 107 inv. y 24 def.  
 En los pueblos 849 inv. y 239 def.

## PROVINCIA DE MADRID.

En la capital 33 inv. y 26 def.  
 En los pueblos 94 inv. y 35 def.

Madrid 19 de Agosto de 1885.—  
 El Director general interino, Javier Los Arcos.

**GOBIERNO CIVIL.**

El Vicepresidente de la Comision provincial con fecha 14 del actual me comunica el siguiente acuerdo de aquella Corporacion.

«Examinado el expediente de elecciones municipales de Tuvilla del Lago, del que resulta: que D. Gaspar Martinez y otros vecinos y electores del mismo protestaron contra la validez de la eleccion de Concejales de aquel distrito, bajo el fundamento de que en el dia 6 de Mayo ó sea el último de la eleccion, se cerró la puerta del Colegio á las tres y media de la tarde, dejando á varios electores sin poder emitir sus sufragios, cuya protesta fué desestimada por los Comisionados de la Junta general de escrutinio en 29 de Junio último, apelando de este fallo en tiempo y forma los autores de la protesta: la Comision, considerando que los Comisionados de la Junta general de escrutinio, al deliberar en 1.º de Junio sobre la protesta mencionada que los apelantes habian formulado en 30 de Mayo, confiesan unánimemente que en el dia 6, último de la eleccion, se cerró á las tres y media de la tarde la puerta del local, cuyo hecho creen los expresados Comisionados hallarse conforme con lo prescrito por el art. 58 de la ley electoral, y que por tanto está cumplidamente demostrado que se faltó abiertamente en dicho dia á lo que preceptúa el artículo citado, segun el cual debió permitirse á los electores que continuaran emitiendo sus votos hasta las cuatro en punto de la tarde: ha acordado estimar el recurso, declarar la nulidad de la eleccion y que se proceda nuevamente á verificarla en los dias que se señalen por ese Gobierno de su digno cargo, y que se publique esta resolucion en el Boletin oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 90 de dicha ley.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo citado, señalando para la nueva eleccion los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Setiembre.

Burgos 19 de Agosto de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

La Comision provincial ha acordado sacar á subasta los acopios

de piedra para la conservacion de las carreteras de la provincia, cuyo acto tendrá lugar el dia 23 de Setiembre próximo, bajo el pliego de condiciones y tipos que se expresan á continuacion.

Burgos 19 de Agosto de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

*Pliego de condiciones para la subasta de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la Provincia.*

1.ª La subasta se verificará con arreglo á las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858 y á las modificaciones de la de 15 de Julio de 1852, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta la cantidad en que están presupuestados los acopios para cada una de las carreteras segun los cuadros que se insertan á continuacion, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, comprendiendo cada proposicion por separado el importe de los acopios de cada una de las distintas carreteras provinciales, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuacion.

3.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello 11.º, acompañando en él la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del importe del presupuesto.

4.ª El rematante deberá presentar como fianza definitiva el documento que acredite haber depositado en la expresada Caja sucursal hasta el 10 por 100 del importe de la subasta.

5.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasiona la subasta; y atendida la corta entidad de ella, se le releva de otorgar la correspondiente escritura.

6.ª La subasta se celebrará el dia 23 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de actos de la Diputacion provincial, bajo la presidencia del

Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Comision provincial y ante Notario público, observándose las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al modelo que á continuacion se expresa.

8.ª El importe de la subasta se pagará por mensualidades á medida que las obras se vayan ejecutando y previa certificacion expedida por el Director de carreteras provinciales.

9.ª El término que se concede al contratista para verificar los acopios es hasta el dia 31 de Mayo de 1886.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial del dia... de Agosto de 1885 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de... (aquí el nombre ó seccion de la carretera á que se refiera la proposicion), se compromete á tomar á su cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

**Resumen de los presupuestos de las carreteras que se hallan á cargo de la Provincia, y que se expresan á continuacion:**

*De Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria.*

Kilometros...	Metros cúbicos que hay que acopiar.	Metros cúbicos que hay que machacar.	PRESUPUESTO	
			de ejecucion material. Pesetas.	de contrata. Pesetas.
1	90			
6	30			
7	60			
8	80			
9	80			
10	50			
11	50			
12	50			
13	100			
14	30	1050	7814'30	8986'44
15	50			
17	40			
18	40			
19	60			
20	40			
21	40			
23	40			
24	100			
26	20			

*De Covarrubias á Cuevas de San Clemente.*

28	60	381	1471'05	1691'70
29	40			
30	10			
31	10			
32	30			
33	30			
34	20			
35	25			
36	25			
37	30			
38	61			
39	40			

*Del puente de Astudillo por Sasamon á Villadiego.*

1	34	183	1274,79	1466'01
2	50			
3	20			
4	20			
5	29			
6	10			
7	10			
8	10			

*De Villarcayo al puente de Santelices.*

1	30	30	641'70	737'94
2	30	30		
3	30	30		
4	30	30		
5	26	26		

*De Tormantos á Pradoluengo.*

16	20	491	1738'93	1999'76
17	20			
18	15			
19	20			
20	10			
21	15			
22	15			
23	20			
24	20			
25	20			
26	20			
27	20			
28	20			
29	20			
30	20			
31	20			
32	20			
33	26			
34	20			
35	20			
36	20			
37	20			
38	30			
39	40			

*De Oquillas á Gumiel del Mercado y ramal de Quintana.*

1	40	354	3894'80	4479'02
2	30			
3	30			
4	20			
5	20			
6	50			
7	40			
8	30			
9	30			
10	30			
11	30			
12	30			
1	40			
2	40			

*De Burgos á Barbádillo del Pez.*

1	70	446	2173'78	2499'84
2	60			
3	60			
4	60			
5	60			
6	16			
7	"			
8	"			
9	"			
26	20			
27	20			
28	20			
29	20			
30	20			
31	20			

De Roa á Encinas y Bajada de Roa.

1	20			
2	19			
3	20			
4	20			
5	20			
6	20	271	1825'94	2099'82
7	20			
8	20			
9	20			
10	20			
11	12			
12	20			
1	40			

De Roa á Santa Maria del Campo.

4	20			
5	20			
6	25			
7	20	129	973'10	1119'06
8	25			
9	20			
10	20			
11	20			

De Burgos á La Pinza por Arroyal.

1	30			
2	30			
3	20			
4	20			
5	20			
6	20	169	1146'85	1318'87
7	20			
8	20			
9	15			
10	"			
11	"			

De Ibeas á Pradoluengo.

1.ª seccion.

1	40	40		
2	40	40		
3	40	40		
4	30	30		
5	30	30		
6	40	40		
7	40	40		
8	30	30		
9	40	40		
10	40	40	2769'10	3184'45
11	30	30		
12	30	23		
13	30	30		
14	20	20		
15	30	30		
16	40	40		
17	30	30		
18	30	30		
19	30	30		

De Ibeas á Pradoluengo.

2.ª seccion.

20	30	30		
21	20	20		
22	50	50		
23	100	100		
24	40	40		
25	20	20		
26	10	10	1612'10	1853'91
27	30	30		
28	10	10		
29	10	10		
30	10	10		
31	30	30		
32	30	30		
33	30	30		

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Habiéndose padecido una equivocacion involuntaria de nombre en el concurso de escuelas elementales completas de niños anunciadas por traslacion en el Boletin Oficial del dia 18 del corriente mes, se previene á los aspirantes que la escuela elemental completa de ni-

ños que se halla vacante es la de Villanueva de Gumiel dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, y no la de Villanueva del Conde que aparece en el mencionado anuncio.

Burgos 19 de Agosto de 1885.— El Gobernador, Presidente, CARLOS CRÉSTAR.—P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

Memoria familiar de D. Tomás de Céspedes

Pensiones á estudiantes.

Por cuenta de los intereses que deben cobrarse de la inscripcion nominativa expedida por el antiguo censo que se ha redimido, es aplicable la cantidad anual de 546 pesetas y 14 céntimos para pensionar á cuatro jóvenes que se dediquen al estudio de la carrera de leyes y cánones y acrediten ser los parientes mas próximos del fundador de la Memoria D. Tomás de Céspedes, vecino que fué, el siglo pasado, de Barcenillas del Rivero, en esta provincia. Conforme á la escritura de fundacion, cada uno de los cuatro pensionados percibirá la parte correspondiente á dicha cantidad, deducidos los gastos imprevistos que puedan ocurrir, y el pago se hará en virtud de la certificacion de prueba de curso, realizado que sea el cobro de los intereses del respectivo año. De resultar provistas menos de cuatro plazas, los nombrados percibirán proporcionalmente dicha cantidad.

Se admiten solicitudes en esta Junta y ante el Patrono de la memoria D. Braulio Anton Ramirez, Director del Monte de piedad y Caja de Ahorros de Madrid, por término de 30 dias, debiéndose justificar el referido parentesco y demás extremos que se estimen convenientes.

Burgos 17 de Agosto de 1885.— El Gobernador, Presidente, CARLOS CRÉSTAR.—P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

GOBIERNO MILITAR.

Por disposicion superior y hasta nueva orden se suspende la incorporacion de alumnos á las Academias militares y la reunion de Conferencias de Distrito y Escuela de tiro.

Lo que se publica en el presente Boletin oficial para conocimiento de los interesados á quienes convenga.

Burgos 18 de Agosto de 1885.— El General Gobernador militar, Agustin de Araoz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Resumen del presupuesto provincial ordinario aprobado para el año económico de 1885 á 1886.

Sec.	Cap.	Art.	GASTOS.	CREDITOS. Pesetas.
1.ª	1.º	1.º	COMISION Y DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACION.	
			<i>Personal.</i>	
			Indemnizacion de gastos de representacion del Sr. Presidente de la Diputacion.....	2000
			Indemnizaciones de seis Vocales de la Comision provincial con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882.....	24000
			DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACION.	
			Sueldo del Secretario.....	5000
			Idem del Contador.....	3000
			Idem del Oficial 1.º.....	3000
			Idem del Oficial 2.º.....	2250
			Idem de cinco Oficiales 3.ºs á 2000.....	10000
			Idem de dos Oficiales 5.ºs á 1500.....	3000
			Idem del Escribiente 1.º.....	1250
			Idem de cinco Escribientes á 1125.....	5625
			<i>Ugieres y Portero.</i>	
			Idem del Ugier 1.º.....	999
			Idem del 2.º.....	875
			Idem del Portero de la planta baja.....	730
			COMISION DE CUENTAS MUNICIPALES.	
			Sueldo de seis Auxiliares á 5 pesetas diarias.....	10950
			Idem de tres Escribientes á 2'50.....	2738
			Gratificacion á tres Oficiales.....	3285
			<i>Material.</i>	
			Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria de la Diputacion y Comision provincial, asignacion de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria y reparacion del mobiliario.....	6000
			Para gastos de la Contaduria.....	2000
			Para gastos de oficina é impresiones que ocasiona el examen de cuentas municipales.....	1000
			Para alumbrado de gas.....	2000
1.ª	1.º	2.º	Sueldo del Depositario.....	2500
			Idem del Archivero.....	1750
1.ª	1.º	3.º	JUNTAS Y COMISIONES PROVINCIALES.	
			JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.	
			<i>Personal.</i>	
			Sueldo de un auxiliar escribiente para los trabajos de la Secretaria.....	750
			<i>Material.</i>	
			Para gastos de material de la Junta.....	750
			Para libros y suscripciones.....	300
			Para gastos de exposiciones.....	1000
			Para id. imprevistos.....	100
			COMISION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.	
			Para gastos de Secretaria y escritorio.....	100
			Para adquirir objetos de arte.....	250
			Para el transporte de objetos artisticos y literarios destinados al Museo y á la Biblioteca.....	100
			Para la formacion del Catálogo de Monumentos de la provincia y gastos de viaje, de inspeccion y reconocimientos.....	100
			CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.	
			<i>Personal.</i>	
			Jornal de un arbolista.....	730
			<i>Material.</i>	
			Para jornales de los peones que sean necesarios....	500
			Gratificacion á hospicianos aprendices.....	240
			Para adquisicion de semillas.....	200
			Para gastos ordinarios.....	300
			Para extraordinarios é imprevistos.....	125
			Para la construccion de una casa.....	5000
1.ª	1.º	4.º	ARQUITECTO PROVINCIAL.	
			Para la reorganizacion de este servicio cuya plantilla se aprobará oportunamente.....	10130

1.ª 2.ª 1.ª GASTOS DE QUINTAS.

Para pago de los honorarios que devenguen los Médicos en los reconocimientos de quintos.....	10000
Para pago de talladores.....	1000
Para impresiones, escribientes temporeros y otros gastos.....	4000

1.ª 2.ª 2.ª BAGAJES.

Para los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia.....	20000
--	-------

1.ª 2.ª 3.ª IMPRENTA PROVINCIAL.

*Personal.*

Sueldo del Director.....	2000
Jornal de un cajista á 3 pesetas diarias.....	1095
Idem de cuatro id. á 2'50.....	3650
Idem de un prensista á 2'50.....	912'50

*Material.*

Para papel destinado á la impresion del Boletin, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre.....	6600
Para los derechos del timbre.....	1400
Para la contribucion industrial.....	800
Para tinta de imprimir, combustible, reposicion de efectós, gastos de administracion y gratificaciones de aprendices.....	2000
Para gastos de los suplementos en que se publiquen las actas de la Diputacion.....	1000
Para jornales extraordinarios.....	1000

1.ª 2.ª 4.ª ELECCIONES.

Para los gastos que ocasione la impresion de listas electorales.....	6000
--	------

1.ª 2.ª 5.ª CALAMIDADES.

Para atender á las que ocurran en la provincia....	40000
--	-------

1.ª 3.ª 1.ª CONSERVACION DE CAMINOS.

*Personal.*

Indemnizaciones del Director de carreteras provinciales á razon de 10 pesetas por dia.....	400
Idem de tres Ayudantes, 1 á 7'50 y 2 á 6.....	800
Idem de tres Sobrestantes á 5.....	600

Sueldos de los capataces, peones-camineros y guarda-viveros destinados á la conservacion de las carreteras á cargo de la Provincia, en esta forma:	
Tormantos por Belorado (1 capataz á 1'75.....)	638'75
á Pradoluengo (7 peones-camineros á 1'50..)	3832'50
Roa á Encinas y bajada de Roa (4 peones-camineros á 1'50..)	2190
Covarrubias á Cuevas de San Clemente (1 capataz á 1'75.....)	638'75
(2 peones-camineros á 1'50..)	1095
Salas de los Infantes á Soria (2 capataces á 1'75.....)	1277'50
(7 peones-camineros á 1'50..)	3832'50
Pradoluengo á Ibeas de Juarros (2 capataces á 1'75.....)	1277'50
(8 peones-camineros á 1'50..)	4380
Aranda de Duero á Píñilla de los Barruecos (2 peones-camineros á 1'50..)	1095
Roa á Santa Maria del Campo (3 peones-camineros á 1'50..)	1642'50
Del puente de Astudillo á Villadiego (2 peones-camineros á 1'50..)	1095
Villarcayo al puente de Santelices (1 peon-caminero á 1'50....)	547'50
Burgos por Arroyal á La Pinza (1 capataz á 1'75.....)	638'75
(2 peones-camineros á 1'50..)	1095
Oquillas á La Orra y ramal de Quintana (1 capataz á 1'75.....)	638'75
(3 peones-camineros á 1'50..)	1642'50
Burgos á Barbadillo del Pez (4 peones-camineros á 1'50..)	2190
1 guarda-vivero á 1'75.....	638'75

*Material.*

Para peones auxiliares y vehiculos.....	5000
Para plantacion y conservacion de arbolado.....	2000
Para compostura y adquisicion de herramientas...	2000
Para conservacion de obras de fábrica, casetas de peones-camineros y postes kilométricos.....	4000
Para premios á capataces y peones.....	180
Para construir una caseta en el vivero de Gumiel del Mercado.....	6451'96

*Acopios de piedra.*

Para la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.....	2000
Para la de Roa á Encinas y bajada de Roa.....	2100
Para la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente..	1700
Para la de Salas al limite de la provincia de Soria..	9000
Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	5040
Para la de Roa á Santa Maria del Campo.....	1120
Para la de Villarcayo al puente de Santelices.....	750
Para la de Burgos por Arroyal á La Pinza.....	1320
Para la de Oquillas á La Orra y ramal de Quintana..	4480
Para la de Burgos á Barbadillo del Pez.....	2500
Para la del Puente de Astudillo á Villadiego.....	1470

1.ª 3.ª 4.ª REPARACION DE FINCAS PROVINCIALES.

Para gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	6000
--	------

1.ª 4.ª 1.ª CONTRIBUCIONES.

Para pago de las que se impongan á las fincas provinciales.....	100
---	-----

1.ª 4.ª 2.ª PENSIONES.

Para pago de 27 pensiones de á 50 céntimos de peseta concedidas por la Diputacion á inutilizados en campaña.....	4927'50
--	---------

1.ª 5.ª 1.ª JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Personal.*

Sueldo del Secretario.....	2000
Idem al mismo, como Secretario interventor.....	750
Idem del Cajero de fondos de 1.ª enseñanza.....	1750
Idem del Oficial de contabilidad de dichos fondos...	1250
Idem del auxiliar.....	1125

*Material.*

Para gastos de escritorio y material.....	500
Para gastos del material del negociado de contabilidad de dichos fondos.....	250
Para premios á los Maestros de 1.ª enseñanza.....	250

*Aumento gradual de sueldos á los Maestros.*

Para los gastos que ocasione esta atencion.....	11700
---	-------

1.ª 5.ª 2.ª INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA.

*Personal.*

Gratificacion del Director.....	500
Sueldo de diez Catedráticos de estudios generales, á 3000 pesetas cada uno.....	30000
Idem de un Catedrático de química.....	3000
Idem de un Catedrático de lengua francesa.....	3000
Gratificacion á dos Profesores auxiliares, á 1000 pesetas.....	2000
Sueldo de un Catedrático de dibujo.....	2000
Gratificacion al Secretario por el 1 por 100 de los ingresos.....	500
Sueldo de un Oficial de Secretaría.....	800
Idem del Conserje.....	1250
Idem del Bedel 1.º.....	1050
Idem del Bedel 2.º.....	950
Idem del Portero.....	750
Idem del Jardinero.....	750
Idem del mozo de limpieza.....	650

*Material.*

Para gastos de conservacion de enseres.....	500
Para id. de correo y escritorio.....	700
Para id. de suscripcion y encuadernacion de la Gaceta.....	115
Para la impresion de la Memoria.....	500
Para premios á los alumnos.....	100
Para gastos de Cátedras.....	200
Para id. imprevistos.....	300
Para id. de alumbrado.....	500
Para id. de combustible y aseo.....	600
Para id. del Observatorio meteorológico.....	450
Para id. del jardin botánico.....	400

*Cargas.*

Para gastos de administracion y contribuciones....	50
Para pago de Misas.....	43

1.ª 5.ª 3.ª ESCUELA NORMAL.

*Personal.*

Sueldo del primer Maestro Director.....	2500
Idem del 2.º.....	2500
Idem del 3.º.....	2250
Gratificación al Director.....	250
Idem al Profesor de Religión y Moral.....	500
Sueldo del Escribiente.....	500
Idem del Portero.....	750

*Material.*

Para pago del alquiler de la habitación del Regente de la Escuela práctica.....	275
Para gastos de la Escuela normal.....	500

1.ª 5.ª 4.ª INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Personal.*

Sueldo del Inspector.....	2250
Aumento de sueldo.....	250

*Material.*

Para gastos de viaje del Inspector al respecto de 10 pesetas diarias.....	2000
Para gastos de escritorio.....	250

1.ª 5.ª 5.ª COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y ACADEMIA DE DIBUJO.

COLEGIO DE SORDO-MUDOS.

*Personal.*

Sueldo del Maestro de sordo-mudos.....	1500
Idem del de ciegos.....	1500
Idem del de música.....	996
Idem del de dibujo.....	500
Idem de la Maestra de labores.....	500
Idem del Inspector, Maestro de caligrafía y Secretario.....	500
Idem de la Inspectora.....	250
Idem del Conserje-portero.....	456'25
Idem del Enfermero-camarero.....	182'50
Idem del Camarero.....	182'50
Idem de la Cocinera.....	182'50
Idem del Capellán.....	200
Gratificación del Director.....	250
Idem del Médico.....	187'50
Idem del Cirujano.....	187'50

*Material.*

Para la manutención de 58 alumnos y de 8 empleados, á 63 céntimos cada uno.....	1500
Para aumento de comida en ciertos días del año.....	250
Para gastos de aseo y limpieza.....	200
Para id. de alumbrado y combustible.....	1000
Para id. de calzado y vestido.....	4000
Para material científico.....	700
Para id. de conservación de enseres.....	500
Para id. de la enfermería.....	150
Para medicinas.....	150
Para gastos de la Capilla.....	30
Para gastos imprevistos.....	200

ACADEMIA DE DIBUJO.

*Personal.*

Gratificación de los Profesores de dibujo de figura..	1000
Idem del Portero.....	125

*Material.*

Para alumbrado de los locales de la enseñanza.....	645
Para adquisición de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos.....	1000

1.ª 5.ª 6.ª BIBLIOTECA PROVINCIAL.

*Personal.*

Gratificación del Bibliotecario.....	500
Sueldo del Conserje.....	365

*Material.*

Para adquisición de obras.....	1000
Para suscripciones, incluyendo la Gaceta.....	500
Para encuadernaciones.....	150
Para gastos de escritorio, de copias de manuscritos y códigos y registro de la propiedad intelectual..	300
Para reparación y arreglo de estanterías.....	100
Para reposición y conservación del mobiliario.....	250
Para calefacción, alumbrado y aseo.....	400
Para gratificación á los hospicianos.....	75

1.ª 5.ª 7.ª MUSEO PROVINCIAL.

*Personal.*

Sueldo del Conserje.....	350
--------------------------	-----

*Material.*

Para arreglo de cuadros.....	140
Para el catálogo, rotulación y escritorio.....	100
Para gastos de calefacción y aseo.....	125
Para id. de vigilancia en las ferias.....	40

1.ª 6.ª 1.ª JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Para gastos de la Junta.....	1500
Para pago de la manutención y traslación de los dementes pobres de la provincia.....	36000
Para pensiones de lactancia.....	7500

1.ª 6.ª 3.ª CASA DE MISERICORDIA Y EXPÓSITOS.

Por importe de los víveres para la manutención de recogidos.....	101773
Idem de dependientes que disfrutaban este beneficio..	10265'62
Para aseo y limpieza.....	2000
Para combustible.....	5300
Para alumbrado.....	1000
Gasto de compra de medicinas y efectos de botica...	5000
Reposición y conservación de camas y ropas.....	3200
Idem id. y construcción de vestuario.....	15000
Idem de efectos de cocina.....	500
Sueldo del Médico.....	999
Idem del Cirujano.....	999
Honorarios del practicante.....	600
Idem del enfermero.....	182'50
Idem de amas de lactancia.....	2700
Idem de sirvientes.....	1213'75
Idem de amas de lactancia externas.....	81750
Idem de las Hermanas de la Caridad.....	1800
Sueldo del Profesor de primera enseñanza.....	1740
Compra de libros, papel, tinta y demás gastos ordinarios.....	750
Gratificación por la Dirección de la escuela de adultos.....	375
Compra de artículos para manufacturas.....	11600
Sueldo ó asignación de los Maestros de taller.....	4649
Jornales ó remuneración de trabajos artísticos....	530
Compra de herramientas y útiles de talleres.....	600
Por contribuciones.....	40
Para la segunda Misa de los días festivos.....	134
Honorarios del Capellán.....	999
Gastos y sostenimiento del culto.....	500
Para los gastos de reparación de enseres.....	800
Extraordinarios é imprevistos.....	1000
Gastos de oficina.....	500
Alquileres de los edificios.....	1325
Para dote á expósitas.....	1200

1.ª 8.ª Unico. GASTOS IMPREVISTOS.

Para los gastos de esta clase.....	10000
------------------------------------	-------

2.ª 1.ª Unico. CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

Para la construcción de un edificio destinado á la Beneficencia provincial.....	125000
---	--------

2.ª 2.ª 2.ª CARRETERAS PROVINCIALES.

DIRECCION DE CARRETERAS.

*Personal.*

Indemnización de los Ingenieros.....	5000
Sueldo del Director de carreteras.....	3500
Idem del Subdirector.....	3000
Idem de cuatro Ayudantes, uno á 2500 y tres á 2000..	8500
Idem de dos Sobrestantes, á 1500.....	3000
Idem de uno id.....	1250
Idem de un Delineante.....	980
Idem de un Escribiente.....	1250
Idem de un portero y guarda-almacen.....	990
Indemnizaciones al Director, á 10 pesetas diarias..	1000
Idem al Ayudante 1.º, á 7'50.....	1000
Idem á los Ayudantes 2.ºs, á 6.....	2000
Idem á los Sobrestantes, á 5.....	2000

*Material.*

Para gastos de oficina.....	2500
Para adquisición y conservación de objetos de campo.....	500
Para peones auxiliares.....	2500

Para pago de las obras que durante el año económico de este presupuesto ejecuten los contratistas de las carreteras siguientes:

Salas de los Infantes á Soria.....	32000
Aranda á Pinilla de los Barruecos.....	8000
Burgos á La Pinza.....	8000
Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia y ramal de Cucho.....	32000
Aranda á Torresandino.....	25000
Cerezo de Riotiron á Pancorbo.....	50000
Viilanueva de Argaño á Peral de Arlanza.....	12000
Para la construccion de varias carreteras no contratadas, cuyos estudios están hechos, y para el caso en que sea subastada alguna de ellas en el año económico de este presupuesto:	
Uzquiza á Barbadillo de Herreros por Pineda de la Sierra.....	20000
Villarcayo al puente de Santelices.....	5000
Oquillas á La Orra.....	5000
Quintana del Pidio á La Aguilera.....	5000
Burgos á Barbadillo del Pez.....	5000
Roa á Santa Maria del Campo.....	5000
Briviesca á Belorado.....	5000
Puertas de Sedano y Calzada de Colina.....	5000
Gumiel de Izan á La Vid de Aranda.....	5000
Para pago de expropiacion de terrenos.....	10000

2.ª 2.º Unico. OBRAS DIVERSAS.

*Material.*

Para pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde con destino á la construccion de caminos vecinales, puentes y barcas.....	30000
---	-------

2.ª 4.º Unico. VARIOS GASTOS.

*Material.*

Pension á D. Manuel Izquierdo para continuar sus estudios de pintura.....	1000
Para reposicion del mobiliario de los salones que ocupa la Diputacion.....	1500
Gastos de conservacion de los efectos del Palacio provincial á cargo del Ugier 1.º, cantidad alzada..	250
Para una tirada de libros de contabilidad municipal con destino á los Ayuntamientos.....	2500
Para material científico de los establecimientos provinciales de instruccion.....	3000
Pension á D. Antonio Estefanía para continuar sus estudios de perito agrícola.....	655

TOTAL DE GASTOS..... 1190332'83

**INGRESOS.**

1.ª 1.º 1.º RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.

Productos de la Imprenta provincial.....	2000
Idem del campo de agricultura práctica.....	2600
Idem de las huertas de San Agustin.....	442
Alquiler de varios locales del Palacio provincial...	2000

1.ª 1.º 2.º INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS.

Por intereses de una inscripcion nominativa del 4 por 100, núm. 583, capital de pesetas 15.179'43, que posee la Provincia.....	607'17
--	--------

1.ª 4.º Unico. REPARTIMIENTO.

Productos del Repartimiento.....	750000
----------------------------------	--------

1.ª 6.º Unico. INSTRUCCION PÚBLICA.

Ingresos del Instituto.....	16197
Idem de la Escuela normal.....	750
Idem del Colegio de sordo-mudos.....	9600
Idem de la Academia de dibujo.....	412'50

1.ª 7.º Unico. BENEFICENCIA.

Ingresos de la Casa de Misericordia.....	10877'81
--	----------

TOTAL DE INGRESOS..... 795486'48

**RESÚMEN.**

Importan los gastos.....	1190332'83
Idem los ingresos.....	795486'48
DÉFICIT.....	394846'35

Está conforme con el presupuesto original, que obra en esta Contaduría, aprobado por la Diputacion y confirmado por el Ministerio de la Gobernacion.

Burgos 14 de Agosto de 1885.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Presidente de la Diputacion provincial y Ordenador de Pagos, De Juana.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia de Torrecilla del Monte.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Torrecilla del Monte 17 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Plácido Perez.

*Alcaldia de Villaespasa.*

D. Tomás Gutierrez Porras, Alcalde constitucional de este distrito de Villaespasa,

Hago saber: que Mariano Roman Porras, natural de este pueblo, hijo de Santiago y de Caya, que nació en el año de 1866, se halla alistado en este distrito para el servicio militar del reemplazo actual; é ignorándose su paradero desde el dia 14 de Febrero del año de 1884, que estaba en las minas de Camargo, provincia de Santander, se suplica á los Alcaldes de los pueblos donde haya sido alistado lo participen á esta Alcaldía, exponiendo los fundamentos que hayan tenido para verificarlo.

Villaespasa 12 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Tomás Gutierrez.

*Alcaldia de Espinosa de los Monteros.*

En el barrio de Berrueza de esta villa se encuentran depositados por haber aparecido causando daño en los páramos del mismo un pollino de 7 á 8 años, pelo negro, trasquilado y herrado, y una vaca de mas de 10 años, pelo ablandado y astas crecidas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del dueño, al que le serán entregados previo pago de los daños causados y gastos que hayan originado su guarda y manutencion, prevenido que pasado el plazo de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia sin haberse presentado su dueño, se venderán en pública subasta.

Espinosa de los Monteros 13 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Saturnino R. de Venero.

*Alcaldia del Valle de Manzanedo.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Valle de Manzanedo en el partido judicial de Villarcayo, dotada con 250 pesetas anuales, por la asistencia de doce familias pobres y enfermos

transeuntes de igual condicion, pagadas por trimestres de fondos municipales, consistiendo el resto de su asignacion en las contratas que pueda hacer con los pueblos de este distrito y algunos limitrofes, que se componen próximamente de 250 vecinos. Los Licenciados en Medicina que deseen obtenerla pueden solicitarla de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la fecha del presente anuncio, acompañando la cédula personal, título profesional y demás documentos de méritos y servicios del solicitante.

Manzanedo 14 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Pedro de la Peña.

*Escuela Normal superior de Maestros de la provincia de Burgos.*

El dia 15 del próximo mes de Setiembre darán principio los exámenes de asignaturas, segun está prevenido en la legislacion vigente. Los que deseen su admision lo solicitarán por medio de hojas impresas que se les facilitarán en la Secretaría de esta Escuela.

Tienen derecho á ser examinados en esta época los matriculados que quedaron suspensos en los ordinarios del mes de Junio y los que por cualquier motivo no se presentaron á dichos actos. Antes del ejercicio, los que no hayan hecho sus estudios en este Establecimiento asistirán por espacio de ocho dias á la Escuela práctica para probar su aptitud en el régimen y direccion de la Escuela.

Los exámenes de reválida se verificarán terminados los de asignaturas en los dias que al efecto se fijarán en el cuadro de anuncios.

La matrícula para el curso de 1885 á 1886 quedará abierta el dia 15 de Setiembre, cerrándose definitivamente el 30 del mismo. Los que deseen inscribirse en ella de nuevo ingreso deberán presentar los documentos siguientes: 1.º Solicitud en papel del sello 12, acompañada de la cédula personal y dirigida al Director de la Escuela; 2.º Fe de bautismo legalizada por Notario; 3.º Un atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde del pueblo de su domicilio; 4.º Certificacion facultativa por la que conste que el interesado no padece enfermedad alguna contagiosa; 5.º Autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera; y 6.ª La carta de pago de haber satisfecho 10 pesetas por derechos de primer plazo de matrícula.

No será inscrito en la matrícula el que no haya sido aprobado en el examen de ingreso.

Burgos 17 de Agosto de 1885.—El Director, Bernardino Velasco.